

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ASISTENCIA A CASALES DE VERANO Y/O COLONIAS, DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES ESCOLARES DE VERANO, DIRIGIDAS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN TORDERA. APROVADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11/03/2021.**

**Preámbulo**

La Ley catalana 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales, en el artículo 22 define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente.

El Ayuntamiento, a los efectos de atención social a los niños y jóvenes del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos económicos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar la asistencia a los casales de verano y/o colonias, con el objetivo de contribuir a eliminar los riesgos de exclusión social y poder trabajar de forma preventiva con los niños y jóvenes de familias con problemáticas de carácter social y/o económicas de la población.

Las ayudas económicas concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a la asistencia de los casales de verano y/o colonias realizadas durante el año de la convocatoria vigente.

**1.- Objeto de las bases**

Es objeto de estas bases, regular y determinar los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión, por concurrencia, de estas ayudas económicas individuales para hacer frente al pago de casales de verano y/o colonias realizadas durante el año del año de la convocatoria vigente.

**2.- Personas destinatarias y requisitos**

**Personas destinatarias**

**-Beneficiarios:** Menores entre 3 y 17 años empadronados y residentes en Tordera, que estén inscritos y realicen un casales de verano y/o colonias preferentemente organizado por el Ayuntamiento de Tordera, entidades o empresas gestoras del municipio, durante el período de vacaciones escolares del año de la convocatoria vigente; la unidad familiar de los cuales no supere el umbral máximo de renda establecida en la convocatoria anual o presenten riesgo de exclusión social.

**-Solicitantes:** Los progenitores, tutores, o representantes legales de los menores.

**-Requisitos:**

- El menor beneficiario tiene que tener una edad comprendida entre 3 y 17 años.
- El menor beneficiario tiene que estar empadronado y residir en el municipio de Tordera.



- El menor beneficiario tiene que estar inscrito y realizar un casal y/o colonias de verano organizado preferentemente por el Ayuntamiento de Tordera, entidades o empresas gestoras del municipio, durante el período de vacaciones escolares del año de la convocatoria vigente.
- La unidad familiar del menor beneficiario no tiene que superar el umbral máximo de renta establecida en la convocatoria anual o tiene que presentar indicadores de riesgo de exclusión social.

### 3.- Compatibilidad de las ayudas económicas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

### 4.- Solicitudes, presentación, plazo y tramitación de las ayudas económicas

**Solicitudes:** Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados que elaborará la Regiduría de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tordera. Estos impresos se podrán solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en las oficinas de Servicios Sociales. También se podrán descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera: [www.tordera.cat](http://www.tordera.cat). Las solicitudes se acompañarán de documentación anexa establecida en la convocatoria anual.

**Presentación:** Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Tordera, y excepcionalmente de forma presencial en el OAC (Oficina de Atención al Ciudadano), en base a los protocolos vigentes.

La presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar para que Servicios Sociales solicite a las administraciones con quien tiene convenio de interoperabilidad los datos necesarios para valorar la solicitud, en aplicación de la Disposición Adicional Setena, de la Ley 2/2014, del 27 de enero (habilitación de las administraciones públicas competentes en materia de Servicios Sociales), art. 102, publicado en el DOGC núm. 6830 de 13 de marzo de 2015.

**Plazo y tramitación:** La Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria para la concesión de las ayudas, que establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la dotación presupuestaria correspondiente. Solamente se podrán otorgar ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases.

Servicios Sociales revisará las solicitudes y la documentación presentada. En el supuesto que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación requerida o bien no esté completa, se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, para que se subsane la solicitud y/o se presenten los documentos preceptivos, excepto que se trate de documentación susceptible de ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas, según la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Transcurrido el plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, se dará por desistida la solicitud y denegada la ayuda a tal efecto.



## 5. Documentación anexa a la solicitud

Juntamente con el impreso de solicitud de la ayuda económica se deberá anexar la documentación que se establezca en la convocatoria anual.

## 6. Criterios para el otorgamiento de las ayudas y puntuación

La valoración de las solicitudes presentadas corresponde a Servicios Sociales y se hará de conformidad con los criterios para el otorgamiento de las ayudas establecidas en la convocatoria anual.

La cuantía de las ayudas será un importe variable según la puntuación obtenida y el coste de la actividad aplicando los criterios establecidos en la convocatoria anual.

Las ayudas se otorgaran priorizando las necesidades económicas y sociales de les persones solicitantes, valorada de conformidad con los criterios que se establezcan en la convocatoria anual.

En el caso que la asignación presupuestaria no sea suficiente para atender todas las solicitudes con resolución favorable, se concederán por orden de puntuación partiendo de la más alta.

En caso de empate de puntuación los criterios a seguir serán:

- 1.- Menores que estén en situación de riesgo o desamparo.
- 2.- Menores que tengan puntuación máxima en el criterio de renda.
- 3.- Menores de familias que vivan a más de 5 km del núcleo urbano.
- 4.- Menores de familias numerosas y monoparentales.
- 5.- Menores de familias monoparentales.
- 6.- Menores de familias numerosas.

## 7. Dotación presupuestaria e importe de las ayudas

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Las ayudas serán calculadas teniendo en cuenta el coste de las actividades de los casales de verano y/o colonias y la puntuación total obtenida dn la solicitud.

El porcentaje de la ayuda, mínimo y máximo respecto el coste total de les actividades se establecerá en la convocatoria anual.

Se concederán las ayudas a todas las solicitudes que obtengan la puntuación mínima establecida en convocatoria, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.



## 8. Resolució

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma correctas es resolverán mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de Servicios Sociales, adoptando los siguientes acuerdos:

- a) Otorgamiento de la ayuda.
- b) Denegación de la ayuda, con el motivo correspondiente que podrá ser:
  - Superación del umbral máximo de renda
  - Que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente
  - No obtener la mínima puntuación necesaria
  - Que no se haya presentado la documentación requerida

El Órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no gastar el crédito presupuestario previsto.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de 30 días a contar desde la fecha de cierre del término de presentación de solicitudes.

Un vez acordada la concesión de las ayudas, estas es notificaran a las familias en un término máximo de 10 días des de la fecha de aprobación.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra esta, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

## 9. Aceptación

La ayuda económica se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

## 10. Pago de las ayudas

Las entidades o empresas gestoras organizadores de casales o colonias de verano donde los menores beneficiarios hayan asistido, tendrán que presentar en el Ayuntamiento una factura por el importe equivalente a la cantidad subvencionada.

A excepción, del Casal Municipal, dado que el Ayuntamiento de Tordera aplicará directamente el descuento de la ayuda concedida, a la cuota de casal generada por cada beneficiario.



La factura se tendrá que presentar antes del día 20 de diciembre del año de la convocatoria vigente. El Ayuntamiento, transferirá a la entidad o empresa gestora de cada casal o colonias de verano, el importe de las ayudas correspondientes a los menores que hayan formalizado la inscripción y hayan participado en la actividad.

La entidad o empresa gestora repercutirá la correspondiente ayuda a cada persona beneficiaria.

En el caso, que el solicitante se haga cargo por adelantado del gasto de la actividad, podrá solicitar directamente al Ayuntamiento de Tordera el ingreso de la ayuda concedida, previa justificación del gasto realizado (con factura o recibo liquidado).

### 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la ayuda económica tienen que facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Tordera, de acuerdo con la normativa vigente, y cumplir los requisitos y condiciones que se prevén en estas bases.

Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento.

Los menores a los que se les concedan las ayudas y no se hayan inscrito, o no hayan asistido a las actividades, verán revocado la ayuda.

### 12. Causas de reintegro

En el supuesto que se compruebe que la persona beneficiaria de la ayuda incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, el Ayuntamiento de Tordera podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día o proceder al reintegro en aquellos casos en que se haya efectuado el pago.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta, sea inferior al importe pagado, la unidad familiar donde se integra el menor beneficiario estará obligado a reintegrar el exceso.

También estará obligado a reintegrar el importe pagado, la unidad familiar donde se integra el menor beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por resistencia o obstrucción a les actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuesto previstos en la normativa de la LGS.

En estos casos, procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Respondan solidariamente del reintegro la unidad familiar donde se integra el menor beneficiario.



### 13. Publicidad

Las presentes Bases se someterán a información pública por el plazo de 20 días, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento, y, una vez aprobadas definitivamente, se publicará su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior y del que determina el artículo 18 de la LGS sobre la publicidad de las convocatorias y acuerdos de concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las convocatorias que se lleven a cabo en virtud de estas Bases, se publicaran en el BOBP y en el Tablón de Edictos y en la web de la Corporación.

### 14. Infracciones i sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se disponga en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

### 15. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevengan expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y de más legislación concordante.

### 16. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos facilitados por los solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tordera, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de las ayudas establecido en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Así mismo, las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Tordera.

